

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

CFR/GCM/VAC/AJA

Modifica Resolución que Aprueba Lineas, Requisitos y Criterios Para La Ejecucion Del Componente Proyectos Especiales Del Programa Fondo Nacional De Proyectos, en el sentido que indica

RES. EXENTA: N° 4692

SANTIAGO, 22 JUL 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido consta en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Decreto Supremo N°50 de 2014 del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra al Director Nacional (TyP); Resolución Exenta N°4600 de 2014 del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 4600, de fecha 15 de julio de 2014, del Servicio Nacional de la Discapacidad, se aprobó las Lineas, Requisitos y Criterios Para La Ejecucion Del Componente Proyectos Especiales Del Programa Fondo Nacional De Proyectos.
- 2.- La necesidad de fomentar la inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad de las personas jurídicas que se desempeñan en el ámbito de la discapacidad. Este Servicio ha estimado conveniente prorrogar la oportunidad de inscripción en este Registro, hasta el término de la ejecución del proyecto.
- 3.- La facultad concedida por el artículo 66, letra c) y f) de la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.



RESUELVO:

1. MODIFÍCASE la Resolución Exenta N°4600 de fecha 15 de julio de 2014 del Servicio Nacional de la Discapacidad, que aprobó las Líneas, Requisitos y Criterios Para La Ejecución Del Componente Proyectos Especiales Del Programa Fondo Nacional De Proyectos, en su parte resolutive, numeral 2, en relación a la Entidad Letra A, punto cuatro, en el siguiente sentido:

“Las entidades privadas al término de la ejecución del proyecto, deberán estar inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad, del Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel), como entidades que actúan en el ámbito de la discapacidad”.

2. PUBLIQUESE, la presente resolución en la página web institucional

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



MAURO ELÍAS TAMAYO ROZAS
Director Nacional (TyP)